

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SUSCRICION PARA LA CAPITAL. Por un año... 50
 Por seis meses... 26
 Por tres id... 14

Se suscribe á este periódico en la Seccion de Contabilidad del Gobierno de la provincia. Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARA FUERA DE LA CAPITAL. Por un año... 60
 Por seis meses... 32
 Por tres id... 18

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta y Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(Gaceta núm. 1.)

REALES DECRETOS.

Atendiendo á lo dispuesto en el artículo 17 de la ley orgánica del Consejo de Estado, y de conformidad con lo propuesto por el Presidente del mismo,

Vengo en mandar que las Secciones de aquel alto Cuerpo continúen compuestas en 1862 del mismo número é individuos determinados por mis Reales decretos de 18 de Agosto de 1860.

Dado en Palacio á treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos sesenta y uno. --Está rubricado de la Real mano. --El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Huelva á D. José Maria Cosío, Secretario que ha sido del Gobierno de Murcia, y en la actualidad Jefe de Negociado de segunda clase de Hacienda pública en la Direccion general de Loterías.

Dado en Palacio á doce de Diciembre de mil ochocientos sesenta y uno. --Está rubricado de la Real mano. --El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Alava á D. Trinidad Sicilia, que desempeña igual cargo en la de Navarra.

Dado en Palacio á veinticinco de Diciembre de mil ochocientos sesenta y uno. --Está rubricado de la Real mano. --El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Navarra á D. Antonio Fernandez de Heredia y Valdés, Vizconde del Cerro, que desempeña igual cargo en la de Alava.

Dado en Palacio á veinticinco de Diciembre de mil ochocientos sesenta y uno. --Está rubricado de la Real mano. El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombra Gobernador de la provincia de Murcia á D. Pedro Celestino Argüelles, que desempeña igual cargo en la de Toledo.

Dado en Palacio á veinticinco de Diciembre de mil ochocientos sesenta y uno. --Está rubricado de la Real mano. El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Toledo á D. Patricio de Azcárate, que desempeña igual cargo en la de Murcia.

Dado en Palacio á veinticinco de Diciembre de mil ochocientos sesenta y uno. --Está rubricado de la Real mano. El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

MINISTERIO DE HACIENDA.

DOÑA ISABEL II,

Por la gracia de Dios y la Constitucion Reina de las Españas. A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Gobierno para que desde 1.º de Enero de 1862, mientras no se publica la ley de presupuestos para el mismo año, recaude las contribuciones, rentas y derechos del Estado, e invierta sus productos en los gastos públicos, con sujecion á la ley de 11 de Enero de 1861, y sin perjuicio de lo que acuerden las Cortes respecto al expresado presupuesto de 1862.

Por tanto: Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Palacio á treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos sesenta y uno.

YO LA REINA.

El Ministro de Hacienda, Pedro Salaverria.

Anuncios Oficiales.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 del corriente mes, este Gobierno civil ha señalado los días 22 y 24 de Marzo próximo venidero á las 12 de la mañana, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para la conservacion de las carreteras de primer orden de esta provincia, durante el corriente año de 1862.

Las subastas se celebrarán en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852 en este Gobierno civil, hallándose en la Seccion de Fomento de manifiesto para conocimiento del público, los presupuestos detalla los y los pliegos de condiciones facultativas de los trozos que se rematan, el de las particulares y económicas aprobadas por Real orden de 15 de Julio de 1859 que han de regir en las contratas y el de las generales para las mismas, aprobado igualmente por Real decreto de 10 de Julio de 1861.

Los trozos á que han de referirse estas contratas, las carreteras á que corresponden y los presupuestos de los aco-

pios para cada una, son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio.

No se admitirá ninguna proposicion que se refiera á más de un trozo, pues cada uno deberá rematarse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglándose exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantia para tomar parte en la subasta será el uno por 100 del presupuesto del trozo á que se refiere la proposicion. Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberle realizado en la Depositaria de este Gobierno.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales para un mismo trozo, se celebrará en el acto únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, fijándose la primera puja por lo menos en 500 rs., y quedando lo demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 100 reales. Burgos 28 de Febrero de 1862. El Gobernador, Francisco de Otazu.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Burgos con fecha 28 de Febrero de 1862, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la conservacion de la parte de carretera de á comprendida en la expresada provincia y en su trozo número que empieza en y concluye en, se comprometo á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo con extricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de (aquí la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad escrita en letra, por la que se compromete á la ejecucion de las obras. (1-5)

Nota de las carreteras, trozos y presupuestos á que se refiere el anuncio anterior.

Carreteras.	Trozos.	Designacion de sus limites.	Presupuesto de contrata.	
Madrid á Irún.....	1.º	Desde el poste kilométrico 149 al 161.	12.571,80	
	3.º	Desde el id.	46.664,70	
	4.º	Desde el id.	62.601,40	
	5.º	Desde el id.	84.720,50	
	9.º	Desde el id.	59.452,11	
	10	Desde el id.	94.785,26	
	11	Desde el id.	54.074,26	
	Dia 22.			
	Burgos á Penacastillo.....	1.º	Desde Quintanarorto al poste kilométrico 284.	15.653,32
		2.º	Desde el poste kilométrico 284 al 350.	40.014,80
		1.º	Desde Cubo al poste kilométrico núm. 24.	45.606,26
2.º		Desde el poste kilométrico 24 hasta Valdeoceda.	29.703,87	
3.º		Desde el empalme en Villalain hasta su terminacion.	20.993,08	
5.º		Desde el poste kilométrico 102 al 110.	9.509,10	
Valadolid á Soria.....	Único.	Desde el poste kilométrico 102 al 110.	15.047,28	
	1.º	Desde el id.	276 al 297 y del 302 al 314.	

OBRAS PÚBLICAS.

Cuerpo nacional de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

PROVINCIA DE BURGOS.

ANUNCIO DE SUBASTA.

Autorizado por la Direccion general de Obras públicas para proceder á la corta de algunos árboles plantados en las márgenes de las carreteras de primer orden de esta provincia, y á la venta en pública subasta, ante el Sr. Gobernador de la misma, se sacan á remate público el dia 15 de Marzo señalado por dicha autoridad, los árboles que se expresan en el estado que se consigna á continuacion:

La subasta se celebrará en el Gobierno de provincia por pliegos cerrados arreglados al adjunto modelo, admitiéndose solamente las proposiciones que se hagan para cada lote por separado, y se adjudicará la venta en el acto al que presente la proposicion mas beneficiosa, siempre que cubra el valor de la tasacion.

Si resultaren dos proposiciones iguales, se verificará un segundo remate solo entre sus autores y en iguales términos.

Burgos 27 de Febrero de 1862.--El Ingeniero Jefe de la provincia, Mauricio Garrán.

Modelo de proposicion.

D. F. de T. vecino de..... se compromete á pagar por los árboles comprendidos en el lote número (en letra) la cantidad de..... (aquí la cantidad en letra.)

Clase de cada árbol.	Número de árboles.	Diámetro en la parte inferior.	Diámetro en la parte superior.	Altura hasta el nacimiento de la copa.	TASACION. Rs. vn.	SITUACION.				
						Kilómetros.	Jurisdiccion.			
PRIMER LOTE.										
Chopos..	1	0.35	0.25	8.30	46	255	Quintanapalla.			
	1	0.60	0.50	3.00	46					
	1	0.60	0.50	2.60	44					
	1	0.40	0.50	2.00	50					
	1	0.25	0.12	5.40	48					
	1	0.20	0.06	5.00	25					
Olmos ..	1	0.30	0.15	2.50	35	268	Quinlanavides.			
	1	0.20	0.12	3.40	32					
	1	0.30	0.15	4.00	30					
	1	0.12	0.10	2.30	16					
	1	0.12	0.10	2.00	16					
	1	0.15	0.10	2.50	24					
	1	0.25	0.12	5.00	44					
	1	0.35	0.20	2.50	42					
	Importe del primer lote.....							518		

SEGUNDO LOTE.

1	0.25	0.20	2.00	32
1	0.20	0.10	3.50	32
1	0.25	0.10	4.50	42
1	0.20	0.06	4.50	35
1	0.20	0.12	3.50	50
1	0.25	0.10	4.50	44
1	0.50	0.12	4.00	50
1	0.25	0.12	4.60	44
1	0.20	0.10	2.00	26
1	0.30	0.20	2.00	40
1	0.55	0.15	5.50	60
1	0.20	0.12	5.00	34
1	0.20	0.15	2.00	26
1	0.30	0.05	5.00	45
1	0.25	0.10	2.00	34
1	0.20	0.06	5.00	36
1	0.20	0.10	5.00	38
1	0.50	0.15	4.00	50
1	0.15	0.10	5.00	32
1	0.20	0.10	4.00	36
1	0.25	0.15	3.50	44
1	0.20	0.06	4.00	40
1	0.40	0.12	6.00	60
1	0.20	0.10	3.50	32
1	0.20	0.10	3.00	30
1	0.20	0.10	3.50	30
1	0.30	0.15	4.00	50
1	0.50	0.40	2.00	50
1	0.12	0.10	2.50	20
Importe del segundo lote.....				1122

272 Castil de Peones.

TERCER LOTE.

1	0.20	0.10	4.00	30
1	0.40	0.30	2.00	40
1	0.20	0.10	5.00	38
1	0.12	0.10	2.00	20
1	0.25	0.15	2.00	36
1	0.50	0.15	2.00	40
1	0.25	0.12	4.00	42
1	0.20	0.12	2.00	26
1	0.15	0.08	3.00	24
1	0.30	0.15	4.00	50
1	0.35	0.20	5.50	58
1	0.50	0.15	5.00	54
1	0.40	0.15	5.50	58
1	0.30	0.20	3.00	50
1	0.30	0.15	4.50	50
1	0.40	0.10	5.40	58
1	0.40	0.15	4.00	56
1	0.15	0.10	3.00	24
1	0.50	0.40	2.00	54
1	0.50	0.10	5.00	54
Importe del tercer lote.....				862

275 Castil de Peones.

CUARTO LOTE.

1	0.35	0.20	7.00	52
1	0.60	0.50	2.00	42
1	0.75	0.70	2.70	48
1	0.70	0.65	2.40	46
1	0.60	0.60	3.30	46
1	0.60	0.60	2.20	44
1	0.60	0.60	2.60	44
1	0.55	0.20	6.60	50
1	0.65	0.55	2.70	44
1	0.60	0.50	2.60	44
1	0.60	0.50	2.80	44
1	9.65	0.65	2.50	44
1	0.60	0.50	2.60	40
1	0.70	0.65	2.60	44
1	0.66	0.65	1.50	38
1	0.55	0.50	2.80	38
1	0.66	0.65	1.50	38
1	0.65	0.60	3.20	46
1	0.55	0.55	2.80	42
1	0.66	0.65	2.60	44
1	0.65	0.60	3.60	46
1	0.60	0.50	4.00	44
1	0.50	0.45	3.00	40
1	0.60	0.50	3.80	40
Importe del cuarto lote.....				1048

274 Prádanos.

276 Prádanos.

QUINTO LOTE.

Chopo...	1	0.55	0.50	2.00	42
	1	0.60	0.50	2.50	50
	1	0.20	0.06	4.00	40
	1	0.50	0.10	5.00	52
	1	0.25	0.12	3.40	40
	1	0.20	0.05	2.00	20
	1	0.80	0.60	2.50	60
	1	0.25	0.08	4.00	42
	1	0.20	0.06	3.00	28
	1	0.20	0.10	4.00	50
	1	0.12	0.06	3.50	24
	1	0.50	0.12	4.00	50
	1	0.25	0.08	5.50	40
	1	0.25	0.06	4.00	40
Olmos...	1	0.50	0.10	3.80	50
	1	0.50	0.12	5.00	54
	1	0.50	0.12	4.00	50
	1	0.25	0.06	3.70	40
	1	0.50	0.15	4.50	54
	1	0.25	0.06	4.00	40
	1	0.25	0.06	4.00	40
	1	0.50	0.08	4.40	48
	1	0.05	0.15	5.00	56
	1	0.25	0.10	5.40	42
	1	0.25	0.10	5.00	42
	1	0.50	0.10	3.80	50
	1	0.50	0.10	4.00	50
Importe del quinto lote. 1174					

277 Prádanos.

SEXTO LOTE.

Olmos...	1	0.60	0.40	3.60	60
	1	0.60	0.40	3.10	58
	1	0.60	0.40	3.20	54
	1	0.50	0.35	3.00	50
	1	0.55	0.25	3.10	48
	1	0.50	0.35	3.20	50
	1	0.50	0.35	2.60	48
	1	0.50	0.40	3.00	50
Chopos...	1	0.70	0.60	3.90	52
	1	0.50	0.45	3.80	46
Importe del sexto lote. 516					

279 Briviesca.

SÉTIMO LOTE.

Nogales...	1	0.55	0.45	2.70	56
	1	0.55	0.40	3.00	50
	1	0.50	0.40	2.60	40
	1	0.50	0.40	2.80	40
Olmos...	1	0.50	0.40	2.70	48
	1	0.60	0.50	2.40	48
	1	0.50	0.40	3.60	50
Chopos...	1	0.50	0.40	5.00	50
	1	0.25	0.15	5.40	25
	1	0.20	0.12	5.40	20
Importe del 7.º lote. 427					

291 De Calzada.

OCTAVO LOTE.

Olmos...	1	0.60	"	4.00	60
	1	0.55	"	3.00	50
	1	0.54	"	2.70	50
	1	0.50	"	3.70	40
	1	0.55	"	4.20	60
Importe del 8.º lote. 260					

518 y 319 Miranda de Ebro.

Burgos 27 de Febrero de 1862. --El Ingeniero Jefe de la provincia, Mauricio Garrán. (1--2)

Administración principal de Correos de Burgos.

Autorizada esta Administración para establecer el correo interior en todos los pueblos de la provincia que por su importancia y estension lo requieran, ha acordado que la indicada mejora tenga lugar en esta capital desde el día 1.º de Marzo próximo. Y para que este servicio se egecuta con la mayor celeridad posible, se destinará exclusivamente á él un cartero que distribuirá dos veces al día ó mas si el buen servicio lo exigie-

se, la correspondencia y circulares que se depositen en los buzones, al lado de los cuales se hallarán de manifiesto las horas en que ha de tener lugar la recogida de la correspondencia que contengan, procediéndose á su distribución media hora despues.

El franqueo de la correspondencia del correo interior deberá hacerse segun las ordenes vigentes á razon de un sello de dos cuartos por cada media onza de peso ó fraccion de ella.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento del

público, debiendo hacerse presente que los buzones se hallan colocados, además del de la Administración, en los estanques de Vega, Plazuela del Arzobispo ó de la Paloma y el de San Gil.

Burgos 26 de Febrero de 1862. --Francisco de Ceballos.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de la provincia se sacan á pública subasta el día seis de Abril próximo venidero, y hora de las 12 de su mañana, cuatrocientos ochenta pinos que se hallan señalados con el marco del distrito núm. 21, en el cuartel tercero del monte titulado la Dehesa, de la pertenencia del pueblo de Tolbaños de Abajo, cuyo aprovechamiento ha sido concedido al Ayuntamiento de Valle de Valdelaguna, por el Sr. Gobernador civil de la provincia, con fecha 14 del actual.

Á los mencionados árboles, cuyo número, especie, dimensiones, clases del marco y valores, son las siguientes:

Número de árboles.	Especies arboriferas.	DIAMETROS EN CENTÍMETROS.		Longitud en metros.	Clases del marco.	Valor de cada árbol.		VALOR TOTAL.
		Interior.	Superior.			Rs.	Cs.	
64	Pino albar.	50	13	10.4	Machones de marco.	14	58	920
67	Idem.	51	28	7.2	Cuencas.	16	25	1352
68	Idem.	56	20	9.1	Id. y sierra.	24	31	1630
48	Idem.	41	20	10.2	Id.	27	31	1692
48	Idem.	41	20	7.5	Vigas.	27	26	1368
27	Idem.	47	26	9.5	Id. y sierra.	31	24	1398
27	Idem.	47	26	9.5	Pies cuencas.	31	24	1398
16	Idem.	56	26	11.2	Id. y sierra.	41	15	1335
16	Idem.	56	26	11.2	Id.	51	15	1535
480		64	13	128		68	40	1044
						1318		
							88	

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de trece mil cuatrocientos cuarenta y ocho reales y ochenta y ocho céntimos en que han sido tasados.

La subasta se verificará en las Salas Consistoriales del Valle de Valdelaguna, bajo la presidencia del Sr. Alcalde consistorial del mismo ó quien haga sus veces, con asistencia del Procurador sindico, ante Escribano público y el empleado del ramo que nombre el Ingeniero Jefe de la provincia; debiendo hallarse de manifiesto el pliego de condiciones en la Secretaría del expresado Ayuntamiento con quince dias de anticipación al designado para la subasta.

Burgos 26 de Febrero de 1862. --El Ingeniero Jefe, Dionisio Unceta.

Anuncios Particulares.

TERCERA Y ÚLTIMA EXPOSICION del GRANDIOSO CICLORAMA, que se concluye el día 4 del actual, situado en los salones de la Cárcel vieja, donde se enseñaban las figuras de cera.

DESCRIPCION DE LAS VISTAS.

1.º Vista general del panorama de Madrid, tomada desde la altura de la plaza de Toros, viéndose esta por dentro en el acto de dar una corrida.

2.º Panorama de Londres.

3.º Regreso de Garibaldi á Nápoles y grandes fiestas hechas por el pueblo en su obsequio.

4.º Naufragios en el mar Negro en el año 1854, donde se perdieron catorce navios de guerra de los aliados y muchos buques mercantes.

5.º Último día de Pompeya: se vé el interior iluminado por la erupcion del Vesubio con toda propiedad. Suceso ocurrido 180 años antes de la venida de Nuestro Señor Jesucristo.

6.º Iluminacion extraordinaria de la gran plaza de San Marcos en Venecia, con 100.000 luces para celebrar la llegada de Fernando I en 15 de Octubre de 1858. Esta vista es distinta de la anterior exposicion que fué la de la plaza chica; la actual está tomada desde el Palacio Real, viéndose de frente la Catedral de San Marcos.

7.º Vista del tribunal de la Inquisicion en el acto de presentarse los delinquentes, quienes están viendo sus tumbas abiertas y el verdugo armado del instrumento que les ha de quitar la vida.

8.º Gran salon en el palacio del Virey de Egipto, en el que se ve al Virey y sus favoritas.

9.º Interior del Teatro de S. Carlos en Nápoles, en el acto de la representación del Torneo.

10. Entrada de la capilla del Santo Sepulcro en Jerusalén.

11. Interior del Santo Sepulcro con la gran procesion del día de Pascua.

12. Solemnidad Pontifical en la Catedral de S. Pedro en Roma.

13. Gran fiesta del Carnaval en la calle del pueblo en Roma, viéndose á las damas y caballeros con luces en las manos dentro de los carruajes.

14. Vista de la ciudad de Zurich (Suiza) iluminada por la luna.

15. Salida de la flota española á Marruecos en 1860, desde el puerto de Málaga.

GRANDIOSO ESTEREÓSCOPO REDONDO.

con mutacion de vistas, combinado por medio de 72 lentes, representando vistas en fotografia, transparentes en cristal que ofrecen una semejanza é ilusion capaz de dar una idea precisa y exacta de los objetos que representan, tanto como si se vieran al natural.

Separadamente se enseñarán dos monos y un conejo que tocan con la mayor precision el violin; un perro y un gato que ríen. Por ver esto se pagarán por separado cuatro cuartos.

El Ciclorama puede verse desde las seis de la tarde hasta las nueve de la noche: los dias festivos empezara una hora antes.

Precio de entrada 2 reales: niños y soldados uniformados sin graduacion, la mitad.

El que desee adquirir 95 olmos en pie, de grandes dimensiones, sitos en el pueblo de Estebarvelo, una legua de Ayllon, pueden dirigirse despues de enterados á D. Eusebio de Prado y Gonzalez, en Palencia, ó á D. Sergio Beltran, en Roa, en el pueblo dará razon Don Ambrosio M.º Medrano. (5--5)

INDICE

de los Reales decretos, órdenes y circulares, insertas en el Boletín oficial, en el mes de Febrero de 1862.

Número 19. Circular núm. 27. Pidiendo á los Alcaldes una relacion de los carros, carretas y demas vehiculos destinados al transporte que existan en su distrito.

Otra núm. 28. Recordando á los Sres. Alcaldes el cumplimiento de la circular sobre Pósitos, inserta en el Boletín núm. 193, correspondiente al viernes 6 de Diciembre.

Núm. 20. Circular núm. 27. Repitiéndose la del número anterior sobre carros.

Otra núm. 29. Encargando á los Alcaldes averiguen el paradero de Sinforosa Fernandez, y la pongan á disposicion del Alcalde de Valderrama.

Otra núm. 30. Encargando á los Alcaldes averiguen el paradero del jóven Manuel Recio Bañuelos, y le pongan á disposicion del Alcalde de Sargentos de la Lora.

Ministerio de Fomento. Real orden. Prorogando el término concedido á Don Podro Llorente para practicar los estudios de un canal de riego, derivado del rio Duero, en esta provincia.

Ministerio de la Gobernacion. Real orden. Declarando innecesaria la autorizacion pedida al Gobernador de Almería por el Juez de primera instancia de Canjayar para procesar á D. Francisco Miguel de Ojea, Regidor de Padules.

Otra. Confirmando la negativa del Gobernador de Burgos al Juez de primera instancia de Briviesca, para procesar al Alcalde de Quintanillabon.

Núm. 21. Continuacion de la circular núm. 341, sobre los nombramientos de las Juntas locales de primera enseñanza.

Ministerio de la Gobernacion. Real orden. Resolviendo que los religiosos profesos de las Escuelas pias no privan á sus hermanos de la cualidad de hijos únicos en el sentido de la ley de reemplazos, y más que expresa.

Núm. 22. Real orden. Aprobando el proyecto de la carretera de segundo orden de Burgos á Logroño, por Belorado, Sto. Domingo y Nájera.

Otra. Sobre Pósitos, mandando se adopten como medida general las disposiciones que se expresan.

Ministerio de la Gobernacion. Real orden. Negando al Juez de primera instancia de las Palmas la autorizacion solicitada para procesar al cabo de municipales Estéban del Rosario.

Ministerio de Fomento. Real orden. Autorizando á D. Clemente Rodriguez y Trujillo, para que aproveche las aguas del rio Guadajoz.

Núm. 23. Circular núm. 51. Relacion de las personas cuya exclusion se ha reclamado de las listas electorales para Diputados á Cortes de primera rectificacion.

Otra núm. 52. Encargando á los Alcaldes averiguen el paradero de D. Julian Quintanilla, y le pongan á mi disposicion.

Ministerio de la Gobernacion. Real orden. Declarando innecesaria la autorizacion solicitada por el Juez de primera instancia de Canjayar para procesar al Alcalde de Padules.

Otra. Idem id. por el Juez de Hacienda de Santander para procesar á D. Mateo Cano, celador de Montes.

Otra. Confirmando el fallo del Consejo provincial de Albacete contra que se reclama, y desestimando el recurso de Juan Jose Perez.

Núm. 24. Circular núm. 55. Relacion de las personas cuya inclusion se ha reclamado para las listas de Diputados á Cortes en la primera rectificacion.

Ministerio de la Gobernacion. Real decreto. Mandando se proceda á renovar en su mitad las Diputaciones provinciales.

Real orden. Mandando que las elecciones se verifiquen en los dias 26, 27 y 28 del presente mes en la Peninsula é islas Baleares, y en los dias 25, 26 y 27 del inmediato Marzo, en Canarias.

Núm. 25. Circular núm. 54. Cuentas municipales, encargando á los Alcaldes cuiden que se llene este servicio en los términos prescritos en las reglas 7.ª, 8.ª y 9.ª de la circular de la Direccion general.

Otra núm. 55. Encargando á los Alcaldes averiguen el paradero del mozo Tomás Gubia y le pongan á disposicion del Alcalde de La Vid de Bureba.

Ministerio de la Gobernacion. Real orden. Confirmando la negativa del Gobernador de Logroño en cuanto al un extremo y declarandola innecesaria en el otro.

Otra. Admitiendo la reclamacion hecha por Silvestre Barandalla ante el Consejo provincial de Navarra, y más que expresa.

Real decreto. Decidiendo á favor de la Administracion una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Zamora y el Juez de primera instancia de Toro.

Ministerio de Fomento. Real orden. Autorizando á D. Felipe Bertran y Amat para construir una mina con objeto de aprovechar aguas subterráneas, y más que expresa.

Ministerio de la Gobernacion. Real decreto. Decidiendo á favor de la Administracion una competencia suscitada entre el Gobernador de Pontevedra y el Juez de primera instancia de Tuy.

Núm. 26. Circular núm. 56. Encargando á los Alcaldes averiguen el paradero del desertor francés Juan Francisco Bayar y le pongan á mi disposicion.

Ministerio de Fomento. Real decreto. Declarando de segundo orden la carretera del Ferrol á Santa Marta de Ortigueira.

Otra. Id. id. id. de Talavera de la Reina á Avila.

Real orden. Autorizando á D. Bernardo Iglesias para verificar los estudios de un ferro-carril desde Villalpando á Toro.

Ministerio de la Gobernacion. Real decreto. Decidiendo á favor de la Administracion una competencia suscitada entre el Gobernador de Castellon de la Plana y el Juez de primera instancia de Morella.

Consejo de Estado. Real decreto. Confirmando la Real orden reclamada y absolviendo á la Administracion de la demanda contra ella, etc. etc.

Ministerio de la Gobernacion. Real decreto. Decidiendo á favor de la Administracion la competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Palencia y el Juez de primera instancia de Carrion de los Condes.

Consejo de Estado. Real decreto. Confirmando la Real orden reclamada en la parte que se refiere á los derechos que percibió el Cónsul de Lisboa, y más que expresa.

Núm. 27. Circular núm. 57. Encargando á los Alcaldes y dependientes del ramo de vigilancia averiguen el paradero de Valentin Sobal Solas, y le pongan á mi disposicion.

Otra núm. 58. Previendo á los Alcaldes que se hallan en descubierto, entreguen las relaciones que se citan á los recaudadores de contribuciones.

Otra núm. 59. Pidiendo las cuentas de Pósitos correspondientes al pasado año de 1861, cuyos modelos se estampan á continuacion de esta circular.

Ministerio de la Gobernacion. Real decreto. Decidiendo á favor de la Autoridad judicial una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Pontevedra y el Juez de primera instancia de Caldas de Reyes.

Real orden. Declarando bien incluido en el alistamiento de la ciudad de Granada al mozo José Encina y Berrines, y más que expresa.

Consejo de Estado. Real decreto. Absolviendo á la Administracion de la demanda de este pleito y confirmando la Real orden por la misma reclamada.

Núm. 28. Circular núm. 40. Encargando á los Alcaldes averiguen el paradero de los criminales que robaron la iglesia de Fuenteduero y los pongan á mi disposicion.

Otra núm. 41. Real orden. Mandando se incluyan en el presupuesto adicional al ordinario en los pueblos cabeza de partido, la cantidad de 3000 rs. para atender al coste de las pesas y medidas del sistema decimal.

Ministerio de la Gobernacion. Real decreto. Aprobando el reglamento para la concesion de las pensiones establecidas en los artículos 74, 75 y 76 de la ley de Sanidad.

Real orden. Acordando se cumpla lo mandado en la citada disposicion del 25 de Enero de 1855.

Real orden. Aprobando el mencionado dictámen en todas sus partes.

Núm. 29. Se repite la Circular núm. 41 sobre pesas y medidas.

Otra núm. 42. Encargando á los Alcaldes obliguen á los penados cumplidos de presidio y sujetos á la vigilancia, se presenten á la autoridad inmediata segun está prevenido.

Continuacion de los modelos que se citan en la Circular núm. 59.

Núm. 30. Circular núm. 45. Recordando á los Alcaldes el cumplimiento sobre los carros, carretas y vehiculos.

Continuacion de los modelos que se citan en la circular núm. 59.

Núm. 31. Circular núm. 44. Pidiendo noticia de las existencias de granos.

Otra núm. 45. Marcando dias para el reconocimiento de los sementales de las casas de monta en esta provincia.

Núm. 32. Circular núm. 46. Señalando á los Alcaldes que se hallan en descubierto, el término de ocho dias para que cumplan con el deber que les impone el art. 70 de la ley de reemplazos de 30 de Enero de 1856.

Otra núm. 47. Encargando á los Alcaldes averiguen el paradero de Fructuoso Perez y le pongan á disposicion del Alcalde de Mansilla de Burgos.

Ministerio de la Gobernacion. Reales decretos. Decidiendo á favor de la Administracion una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Murcia y el Juez de primera instancia de Lorca.

Otra. Decidiendo á favor de la Administracion una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Valladolid y el Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de dicha capital.

Núm. 33. Consejo de Estado. Real decreto. Revocando la sentencia en la parte apelada y confirmar de la misma manera la providencia del Gobernador de 30 de Junio de 1859.

Ministerio de Fomento. Real orden. Declarando no sugetas á las prescripciones del art. 5.º de la ley de imprenta, las publicaciones de los Rectores de las Universidades literarias, y más que expresa.

Otra. Autorizando á D. Ramon Sans Sanchez para practicar investigaciones con el objeto de iluminar aguas en el sitio llamado Cerros de Canto blanco, provincia de Albacete.

Otra. Autorizando á D. Manuel Arró para que, salvo el derecho de propiedad aproveche las aguas del rio Torán.

Ministerio de la Gobernacion. Real orden. Confirmando la negativa del Gobernador de Lérida al Juez de primera instancia de la propia capital para procesar á D. Juan Llovet.

Idem. Confirmando la negativa del Gobernador de la provincia de Cáceres al Juez de Hacienda para procesar á D. Antonio Vereá y D. Timoteo Astorga.

Real orden. Quintas. Resolviendo que los religiosos profesos de las misiones de Filipinas no privan á sus hermanos de la cualidad de hijos únicos en concepto de la ley, y más que expresa.

Núm. 34. Circular núm. 48. Reclamando la captura de tres hombres desconocidos, por el Juzgado de primera instancia de la ciudad de Soria.

Consejo de Estado. Real decreto. Confirmando en su parte resolutoria la sentencia del Consejo provincial de Zaragoza.